

PRONUNCIAMIENTO
CONTRA LA VIOLENCIA POLÍTICA POR RAZÓN DE GÉNERO EJERCIDA EN
LA COLONIA VICENTE GUERRERO DE LA VILLA DE ZAACHILA, OAXACA.

Oaxaca de Juárez, Oax., a 19 de enero de 2024.

AL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

AL INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

AL GOBERNADOR DEL ESTADO DE OAXACA **SALOMÓN JARA CRUZ**

AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO **JOSÉ DE JESÚS ROMERO LÓPEZ**

A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES DEL ESTADO DE OAXACA **ELISA ZEPEDA LAGUNAS**

AL JEFE DE DEPARTAMENTO DE SISTEMAS NORMATIVOS E INDÍGENAS **JORGE GARCÍA PETRIZ**

A LA MAGISTRADA PRESIDENTA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE OAXACA **ELIZABETH BAUTISTA VELASCO**

AL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA

A LA DEFENSORÍA DE DERECHOS HUMANOS DEL PUEBLO DE OAXACA

A LA OPINIÓN PÚBLICA

En respaldo a la autonomía de la Agencia Municipal Vicente Guerrero del Municipio Villa de Zaachila, en respeto a ejercer su derecho de gobernanza por Sistemas Normativos Indígenas y a la exigibilidad de garantizar los Derechos Políticos de las Mujeres, las personas abajo firmantes manifestamos que:

En Asamblea del **24 de diciembre del 2023**, la Agencia Municipal Vicente Guerrero, que se rige por usos y costumbres, llevó a cabo la elección de su Agente Municipal y su cabildo, constatado en acta de asamblea de la misma fecha. Donde se expresa que la Ingeniera **Modesta Hernández López** fue nombrada titular para representar a dicha Agencia. Sin embargo, el Presidente Municipal de Villa de Zaachila, **Carlos Rigoberto Chacón Pérez**, *se ha negado a realizar la toma de protesta constitucional correspondiente así como a otorgar el nombramiento a la Agente Municipal propietaria Modesta Hernández López y al Agente Municipal suplente C. Jesús Martínez Martínez*, violando con ello los derechos que la comunidad tiene al regirse por usos y costumbres y los derechos políticos de las mujeres.

Ante la negativa del Presidente Municipal Carlos Rigoberto Chacón Pérez, la Agencia Vicente Guerrero llevó a cabo nuevamente una asamblea el día **3 de enero de 2024** en

la cual **se ratificó por mayoría la elección de Modesta Hernández López como Agente Municipal propietaria realizada el 24 de diciembre de 2023.**

Quienes respaldamos el presente pronunciamiento, **hacemos evidente que el Presidente Municipal de Villa de Zaachila Carlos Rigoberto Chacón Pérez está violando el artículo 2° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el que se establece el derecho de las comunidades indígenas a elegir a sus representantes en sus propios términos en condiciones de igualdad, respetando el principio de paridad. También viola el artículo 79 de la Ley Orgánica Municipal del estado de Oaxaca, que obliga a la autoridad municipal a sujetarse a las tradiciones y prácticas democráticas de las comunidades que se rigen por usos y costumbres y por lo tanto, a respetar la elección de sus representantes.**

Asimismo, **las acciones del Presidente Municipal constituyen un acto de violencia política contra las mujeres**, entendiendo ésta como acciones u omisiones de personas o cualquier otra forma análoga que dañe la dignidad, integridad o libertad de las mujeres en el ejercicio de un cargo político, público, de poder o de decisión, que afecte sus derechos políticos electorales. **En este caso, se trata de impedir que la electa Agente Municipal de la Vicente Guerrero, Modesta Hernández López, tome protesta y ejerza su encargo público designado por asamblea y en su ejercicio al derecho a ser votada.**

La violencia política contra las mujeres ha sido normalizada, y se ha invisibilizado el impacto diferenciado y los efectos desproporcionados por ser mujeres, dando como resultado la obstrucción de sus derechos político-electorales, incluyendo el ejercicio del cargo, mismos que han pasado por un largo recorrido histórico para ser reconocidos, y contenidos en los siguientes instrumentos:

a) Marco normativo internacional

- Convención de los Derechos Políticos de la Mujer
- Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación en contra de la Mujer (CEDAW)
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos
- Convención de los Derechos Políticos de la Mujer
- Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José)
- Carta Democrática Interamericana
- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará)
- Declaración Universal de los Derechos Humanos
- Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará (MESECVI)
- Consenso de Quito
- Consenso de Brasilia
- Norma Marco para Consolidar la Democracia Paritaria
- Estrategia de Montevideo
- Ley Modelo Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en la Vida Política

- Recomendaciones Generales del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer de la Organización de las Naciones Unidas, específicamente las siguientes:

- » N° 3 Campañas de Educación y Divulgación, Documento A/42/38
- » N° 5 Medidas Especiales Temporales, Documento A/43/38
- » N° 8 Aplicación del Artículo 8 de la Convención, Documento A/43/38
- » N° 12 La Violencia contra la Mujer
- » N° 19 La Violencia contra la Mujer, Documento A/47/38
- » N° 30 Sobre las mujeres en la prevención de conflictos y en situaciones de conflicto y posteriores a conflictos, Documento CEDAW/C/GC/30

b) Marco normativo nacional

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia
- Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres
- Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación
- Ley General de Víctimas
- Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
- Ley General de Partidos Políticos
- Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral
- Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República
- Ley General de Responsabilidades Administrativas
- Ley General en Materia de Delitos Electorales
- Reglamento de Quejas y Denuncias en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género
- “Protocolo para la Atención de la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género

Por lo anterior, las ciudadanías y las organizaciones de la sociedad civil que suscribimos, respaldamos los derechos políticos, reconociendo los instrumentos legislativos que sostienen la participación política de las mujeres y de los derechos de los pueblos en su procesos sociopolíticos para la elección de sus autoridades y representantes políticos y por ello, manifestamos la exigibilidad de garantizar el ejercicio igualitario de derechos de Modesta Hernández López y de la Agencia Vicente Guerrero.

EXIGIMOS al mandatario Salomon Jara Cruz y a las instituciones a cargo de ejercer justicia a casos de violencia política por razón de género, que cumplan con las acciones correspondientes y apliquen las normativas vigentes para garantizar y respetar los derechos políticos de las mujeres en los cargos de Sistemas normativos indígenas.

SUSCRIBEN:

Organizaciones de la sociedad civil:

- Solidaridad Internacional Kanda A.C.
- Come Libros y Promoción Cultural A.C.
- Organización de Apoyo y Beneficios Saucitlán A.C.

- MUDEM A.C.
- ECOOS Escuela de Economía Social
- Iniciativas para el Desarrollo de la Mujer Oaxaqueña (IDEMO)
- Grupo de estudios sobre la mujer Rosario Castellanos A.C.
- Red oaxaqueña de mujeres indígenas Trenzando Saberes
- Las Consejeras Oaxaca
- Mujeres Siempre Viva Oaxaca
- Ddeser Oaxaca
- Comité de América Latina y el Cárabe para la Defensa de los Derechos de las Mujeres CLADEM Oaxaca
- Eka Jiva al servicio de grupos vulnerables A.C.
- Consejo de Lectoescritura y Artes Creativas (CLEAC) A.C.
- Multidisciplinaria Integral ANUVIS A.C.
- Círculo Profesional para la Formación con Equidad de Género Nduva Ndandi A.C.

Ciudadanía:

- Griselda Galicia García
- Liliana Vianey Vargas Vásquez
- Lidia Iliana Jiménez Rasgado
- María del Rosario Martínez Miguel
- Viridiana García
- Olga Lydia Calderón Zárate
- Soledad Venegas Nava
- Tania Melchor Gómez
- Estefanía Sánchez C
- Ximena Avellaneda Diaz
- Josefina Salazar Martínez
- María Antonia Cruz Montero
- Alma Patricia Ramírez Almanza
- Mayra Morales Aldaz
- Esperanza Cárdenas Salcido
- Nelly Martínez Echartea
- Fernando Vásquez Quintas
- Claudia Amaranta Castelán González
- Ana Laura Gris González